

L.A.C.

NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA
Telf: 2923-879
D.C.

1

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28



ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN
Y ESTATUTOS DE UNA COMPAÑÍA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA
DENOMINADA ORDOÑEZTRUCKS CIA.
LTDA..-

CUANTIA: \$400, 00.-

En la ciudad de Machala, Provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy día **veintiséis de Agosto del año dos mil once**, ante mí **ABOGADO LUCIO TELVIT AGUILAR COELLO, NOTARIO SEGUNDO INTERINO DEL CANTÓN MACHALA**, comparecen por sus propios derechos, el señor **MARTIN DUVERLI ORDOÑEZ ORDOÑEZ**, de estado civil casado, de ocupación chofer profesional, señora **DEYSI VIVIANA ORDOÑEZ BLACIO**, debidamente representada por la señora **VICTORIA SOLEDAD BLACIO COELLO**, de estado civil casada, de ocupación quehaceres domésticos, quien interviene en calidad de Apoderada Especial, conforme consta de la escritura pública de Poder Especial que se adjunta como habilitante, celebrado el nueve de marzo del año dos mil once, ante el Abogado Lucio Telvit Aguilar Coello, Notario Segundo del Cantón Machala, y declara que el poder que presenta se encuentra vigente y la poderdante a la que representa en la fecha actual está viva, y la señorita **GABRIELA SOLEDAD ORDOÑEZ BLACIO**, de estado civil soltera, de ocupación estudiante, domiciliados en esta ciudad de Machala, Provincia de El Oro. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, legalmente capaces a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme presentado sus respectivas cédulas de ciudadanía; con amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultados de la presente escritura pública de **CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS DE UNA COMPAÑÍA DE**

ARG. LUCIO TELVIT AGUILAR COELLO
NOTARIO SEGUNDO INTERINO DE MACHALA

ARG. LUCIO TELVIT AGUILAR COELLO
NOTARIO SEGUNDO INTERINO DE MACHALA

NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA
Telf: 2923-879
D.C.

1 **RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA**

2 **ORDOÑEZTRUCKS CIA. LTDA.**, para su otorgamiento me presentan
3 la minuta que copio a continuación: **SEÑOR NOTARIO**: En el Protocolo
4 de registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de
5 **CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS DE UNA COMPAÑÍA DE**
6 **RESPONSABILIDAD LIMITADA**, al tenor de las siguientes cláusulas:

7 **PRIMERA: OTORGANTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta
8 Escritura Pública y manifiestan su voluntad de constituir y como en
9 efecto constituyen por este instrumento público, una Compañía de
10 Responsabilidad Limitada, los señores: **MARTIN DUVERLI ORDOÑEZ**
11 **ORDOÑEZ**, mayor de edad, de estado civil casado, con cédula de
12 ciudadanía Número cero siete cero cero nueve dos dos seis nueve tres
13 (070092269-3); **VICTORIA SOLEDAD BLACIO COELLO**, de estado civil
14 casada, con cédula de ciudadanía número cero siete cero uno tres
15 nueve nueve tres cuatro siete (070139934-7), quien interviene en
16 representación de la señora **DEYSI VIVIANA ORDOÑEZ BLACIO**; según
17 poder especial que se adjunta como documento habilitante a la
18 presente; y **GABRIELA SOLEDAD ORDOÑEZ BLACIO**, mayor de edad,
19 soltera, con cédula de ciudadanía Número cero siete cero seis cero uno
20 uno cinco cero nueve (070601150-9). Los comparecientes son de
21 nacionalidad ecuatoriana, todos domiciliados en esta ciudad de
22 Machala; ejecutivos de negocios, hábiles ante la ley, con capacidad
23 suficiente para obligarse, contratar y con pleno conocimiento de la
24 naturaleza y efectos de este instrumento. **SEGUNDA: DECLARACIÓN DE**

25 **VOLUNTAD.-** Los otorgantes manifiesta su voluntad de constituir una
26 Compañía de Responsabilidad Limitada de conformidad a las leyes y
27 normas de la legislación vigente. **TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA**
28 **DE RESPONSABILIDAD LIMITADA: CAPITULO PRIMERO: DE LA**



ARG. LUCIO T. AGUILAR COELLO
NOTARIO SEGUNDO INTERINO DE MACHALA



ARG. LUCIO T. AGUILAR COELLO
NOTARIO SEGUNDO INTERINO DE MACHALA

L.A.C.

NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA
Telf: 2923-879
D.C.

1 DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y

2 OBJETO.- ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.- La

3 compañía de Responsabilidad Limitada que se constituye se

4 denomina: **ORDOÑEZTRUCKS CIA. LTDA.**, y podrá ejecutar los

5 actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que

6 tenga relación con el mismo. ARTÍCULO SEGUNDO:

7 NACIONALIDAD.- La nacionalidad de la Compañía que se

8 constituye es la ecuatoriana. ARTÍCULO TERCERO:

9 DOMICILIO.- La Compañía de responsabilidad limitada tiene

10 su domicilio en la ciudad de Machala, Cantón Machala,

Provincia de El Oro, República del Ecuador, pero podrá

establecer por resolución de la Junta General de los Socios,

Sucursales y/o Agencias dentro o fuera de la Provincia y del

País, cuando el desarrollo de sus actividades así lo exigieren,

ARTÍCULO CUARTO: PLAZO.- El plazo de duración de la

Compañía es el de CINCUENTA AÑOS, contados desde la fecha

de inscripción de la Escritura en el Registro Mercantil, que

podrá ser prorrogado o restringido con arreglo a la ley de

Compañías. ARTÍCULO QUINTO: OBJETO.- La Compañía se

dedicará exclusivamente al Transporte comercial de Carga

Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la

Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad

Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los

23 Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con

24 su objeto social, la Compañía podrá suscribir toda clase de

25 contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley,

26 relacionado con su objeto social. CAPITULO SEGUNDO: DEL

27 CAPITAL SOCIAL, APORTACIONES Y SOCIOS.- El capital de la

10
B.C. LEON LACUNAR COELLO
NOTARIO SEGUNDO INTERINO DE MACHALA

23
ABRIL LUCIO LACUNAR COELLO
NOTARIO SEGUNDO INTERINO DE MACHALA

NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA
Telf: 2923-879
D.C.

1 Compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES de Estados Unidos
2 de América, dividido en cuatrocientas participaciones
3 iguales, acumulativas en indivisibles de un dólar cada una.-

NOMBRE	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PARTICIPACIONES
MARTIN DUVERLI ORDOÑEZ ORDOÑEZ	\$200.00	\$200.00	200
DEYSI VIVIANA ORDOÑEZ BLACIO	\$100.00	\$100,00	100
GABRIELA SOLEDAD ORDOÑEZ BLACIO	\$100,00	\$100,00	100
TOTAL:	\$400,00	\$400,00	400

4

5 La adhesión de nuevos socio será tomada por decisión
6 unánime.-----

7 **ARTÍCULO SEXTO: SUSCRIPCIÓN Y FORMA DE PAGO.-** El
8 capital de la compañía ha sido íntegramente suscrito y
9 pagado en numerario y de contado en el cien por ciento de la
10 siguiente manera: El Señor **MARTIN DUVERLI ORDOÑEZ**
11 **ORDOÑEZ**, ha suscrito DOSCIENTAS participaciones de un
12 dólar cada una y ha pagado el cien por ciento de ellas, que
13 equivale a DOSCIENTOS dólares de los Estados Unidos de
14 América; la señorita **DEYSI VIVIANA ORDOÑEZ BLACIO**, ha
15 suscrito CIEN participaciones de un dólar cada una y ha
16 pagado el cien por ciento de ellas, que equivale a CIEN
17 dólares de los Estados Unidos de América; la señorita
18 **GABRIELA SOLEDAD ORDOÑEZ BLACIO**, ha suscrito CIEN
19 participaciones de un dólar cada una y ha pagado el cien por
20 ciento de ellas, que equivale a CIEN dólares de los Estados

ABG. LUCIO T. AGUILAR COELLO
NOTARIO SEGUNDO INTERNO DE MACHALA

ABG. LUCIO T. AGUILAR COELLO
NOTARIO SEGUNDO INTERNO DE MACHALA

L.A.C.

NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA
Telf: 2923-879
D.C.

1 Unidos de América. La Compañía entregará a cada socio un
2 certificado de aportación en el que conste su carácter de no
3 negociable y el número de participaciones que por su aporte
4 le corresponde.-ARTÍCULO SÉPTIMO: AUMENTO O
5 DISMINUCIÓN DEL CAPITAL.- La Junta General de los socios,
6 en cualquier tiempo, podrá resolver el aumento o
7 disminución del capital. En el primer caso, los socios tendrán
8 preferencia en proporción a sus participaciones a suscribir
9 las que signifique de tal aumento; y en el segundo, siempre
10 que la reducción no afecte el derecho adquirido de un socio
11 o viole la ley. Para el caso de que uno o más socios no
12 manifestaren interés en suscribir las participaciones que les
13 corresponde en el aumento del capital, podrán suscribirlas
14 los otros socios en la misma forma que se deja establecida,
15 solo a falta de socios interesados, la Junta General podrá
16 acordar, con el voto del cien por ciento del capital, la
17 aceptación de nuevos socios y que las participaciones que
18 corresponden al aumento de capital, sean suscritas y pagadas
19 por estos, excluyéndose que pueda hacerse por suscripción
20 pública. El aumento o disminución del capital se
21 perfeccionará mediante escritura pública, la que será
22 sometida a su aprobación por parte de la Superintendencia
23 de Compañías, previa a la inscripción en el Registro
24 Mercantil.- ARTÍCULO OCTAVO: FONDO DE RESERVA LEGAL.-
25 La compañía formará un fondo de reserva legal hasta que
26 este alcance por lo menos el veinte por ciento del capital
27 social debiendo segregar de cada anualidad con este objeto,
28 un cinco por ciento de las utilidades líquidas.- ARTÍCULO

ABG. LUCIO P. AGUILAR CEBALLO
NOTARIO SEGUNDO INTERINO DE MACHALA

ABG. LUCIO P. AGUILAR CEBALLO
NOTARIO SEGUNDO INTERINO DE MACHALA

1 **NOVENO: VOTO.**- Para efectos de votación, cada
2 participación dará al socio el derecho a un voto en la Junta
3 General de Socios. En caso de que una participación llegare a
4 tener dos o más participaciones, la representación la
5 ejercerá la persona designada por ellos.-**ARTÍCULO DÉCIMO:**
6 **CESION DE PARTICIPACIONES.**- La participación que tiene
7 cada socio en la compañía podrá cederse en beneficios de
8 otro u otros socios de la misma o de terceros, si se tuviere el
9 consentimiento unánime del capital social, debiendo
10 cumplirse para el caso con las formalidades que prescribe la
11 ley de Compañías, en su artículo ciento trece y luego se
12 inscribirá en los libros de la compañía, procediendo a anular
13 el Certificado de Aportación correspondiente, extendiéndose
14 uno nuevo a favor del Cesionario. La ley y lo dispuesto en
15 este estatuto no será causa de disolución de la compañía.- La
16 participación de cada socio es transmisible por herencia. Si
17 los herederos del socio fallecido fueren varios, estarán
18 representados en la compañía por la persona que ellos
19 designaren.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:**
20 **REPRESENTACIÓN.**- Todo socio podrá hacerse representar en
21 las Juntas Generales, mediante carta Poder que tendrá el
22 carácter de especial para cada Junta a no ser que el
23 representante ostente Poder General legalmente conferido.-
24 **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DERECHOS Y OBLIGACIONES**
25 **DE LOS SOCIOS.**- A más de los derechos concedidos por la ley
26 a los socios, éstos tendrán los siguientes: a) A ser elegidos
27 para las diferentes funciones de la compañía; b) A solicitar a
28 los administradores los informes que necesitaren y que

ABC LUCIO AGUILAR COELLO
NOTARIO SEGUNDO INTERINO DE MACHALA

ABC LUCIO AGUILAR COELLO
NOTARIO SEGUNDO INTERINO DE MACHALA

NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA
Telf: 2923-879
D.C.

1 tengan relaciones con los negocios sociales y siempre que no
2 implique injerencia en la administración; c) a intervenir a
3 través de las Juntas Generales en las decisiones y
4 deliberaciones de la Compañía, personalmente o por medio
5 de representante o mandatario, constituido en tal forma en
6 que se determina en el contrato; d) A percibir los beneficios
7 que les corresponda a prorrata de la participación social
8 pagado; e) Las demás que se establecieron en este contrato y
9 las que consten de manera especial en el Artículo ciento
10 catorce de la Ley de Compañías vigente.- A más de las
11 obligaciones establecidas por la Ley los socios tendrán las
12 siguientes: **Uno)** A prestar su colaboración en las funciones
13 para que fuere nombrado o elegidos y cumplir con las
14 comisiones que se le encomendaren, siempre que los socios
15 dieren su consentimiento para ello.- **Dos)** Abstenerse de la
16 realización de todo acto que implique injerencia en la
17 administración a no ser que esté autorizado por la Asamblea
18 General de Socios o el presente estatuto para hacerlo.- **Tres)**
19 A pagar a la compañía la participación suscrita dentro del
20 plazo estipulado en el contrato, pudiendo la compañía, en
21 caso de incumplimiento, deducir las acciones establecidas en
22 el Artículo doscientos diecinueve de la Ley de compañías.-
23 **Cuatro)** A rendir las garantías que se le solicitaren para el
24 desempeño de sus funciones de Administrador o gerente
25 general si así lo hubiere resuelto la Junta General de Socios;
26 y, **Cinco)** Todas las demás que se establecieron en este
27 contrato y de manera especial las que constan en el Artículo
28 ciento quince de la Ley de compañías.- **CAPITULO TERCERO:**

ARG. EUGENIO T. AGUILAR COBILLO
NOTARIO SEGUNDO INTERINO DE MACHALA

ARG. EUGENIO T. AGUILAR COBILLO
NOTARIO SEGUNDO INTERINO DE MACHALA

NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA
Telf: 2923-879
D.C.

1 DEL GOBIERNO, Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA,

2 ORGANISMOS, FUNCIONARIOS, REPRESENTACIÓN LEGAL.-

3 ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA

4 COMPAÑÍA.- El gobierno de la compañía lo ejerce la Junta

5 General de Socios y de la Administración de la misma

6 corresponde al Presidente, Gerente General.- ARTÍCULO

7 DÉCIMO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General

8 estará integrada por los socios de la compañía legalmente

9 convocados y reunidos es la máxima autoridad de la

10 compañía y en consecuencia las resoluciones que ella

11 adopte, de conformidad con la Ley y este Estatuto, obligan a

12 todos los socios hayan o no concurrido a dichas reuniones,

13 igualmente al personal de funcionarios, empleados y

14 trabajadores que laboren a órdenes de la compañía, en

15 cuanto tales decisiones se refieran a éstos.- ARTÍCULO

16 DÉCIMO QUINTO: CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL

17 ORDINARIA.- La Junta General Ordinaria de Socios, se reunirá

18 obligatoriamente por lo menos una vez al año, dentro de los

19 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio

20 económico de la Compañía, previa convocatoria hecha en

21 uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio

22 principal de la Compañía, con señalamiento del objeto, lugar,

23 día y hora de la Junta. La convocatoria deberá ser suscrita

24 por el Presidente o el Gerente General o por ambos, deberá

25 ser hecha con ocho días de anticipación por lo menos, al

26 fijado para la reunión. Sin embargo no será necesaria la

27 convocatoria por la prensa; y, se entenderá convocada y

28 válidamente constituida la Junta, cuando estuviere presente

ARG. LUCIO T. AGUILAR-COBELLO
NOTARIO SEGUNDO INTERNO DE MACHALA

ARG. LUCIO T. AGUILAR-COBELLO
NOTARIO SEGUNDO INTERNO DE MACHALA

L.A.C.

NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA
Telf: 2923-879
D.C.

1 todo el capital pagado y los asistentes quienes deberán
2 suscribir el acta bajo sanción de nulidad, y resuelvan por
3 unanimidad la celebración de la misma, con determinación de
4 los asuntos a tratarse en ella.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DE**

5 **LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y CONVOCATORIA.-** La

6 Junta General Extraordinaria será convocada por el Presidente
7 o por el Gerente General o por ambos, en la misma forma
8 prescrita para la Junta General Ordinaria , ya sea a iniciativa

9 propia o a petición de uno o más socios que representen por
10 lo menos el diez por ciento del capital social. Dicha solicitud
11 deberá ser hecha por escrito al Presidente o al Gerente
12 General en cualquier tiempo, para tratar los asuntos que
13 indiquen en su petición. Si los Administradores se negaren a

14 convocar a Junta General, a petición de los socios que
15 representen por lo menos el diez por ciento del capital social
16 éstos podrán hacer uso del derecho que les confiere el

17 artículo ciento veinte de la Ley de Compañías. No hará falta la
18 convocatoria por la prensa y la junta se entenderá convocada
19 y válidamente constituida, en cualquier tiempo y lugar del
20 territorio nacional, para tratar cualquier asunto relacionado
21 con los negocios de la Compañía, siempre y cuando se

22 encuentre presente todo el capital pagado y los asistentes a
23 ella acepten por unanimidad la celebración de la misma y los
24 asuntos a tratarse en la reunión.- **ARTÍCULO DÉCIMO**

25 **SÉPTIMO: DEL OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-** En las Juntas

26 Generales solo podrán tratarse los asuntos que consten en la
27 convocatoria o para los cuales se fue convocada, bajo pena de
28 nulidad.-**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: QUÓRUM.-** La Junta

ARG. I. I. AGUIAR CORRAL
NOTARIO SEGUNDO INTERINO DE MACHALA

ARG. I. I. AGUIAR CORRAL
NOTARIO SEGUNDO INTERINO DE MACHALA

NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA
Telf: 2923-879
D.C.

1 General no podrá considerarse constituida válidamente para
2 deliberar en primera convocatoria si los asistentes a ella no
3 representan más de la mitad del capital social. Si no obtuviere
4 ese quórum, se procederá a efectuar una segunda
5 convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de
6 la fecha fijada para la primera reunión, advirtiéndose que se
7 realizara dicha Junta cualquiera que sea el número de socios
8 que concurran a ella.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: MAYORIA**
9 **PARA RESOLUCIONES.**- Salvo las excepciones previstas en la
10 Ley, toda resolución de la Junta General será tomada por
11 mayoría absoluta de votos de los socios presentes. Los votos
12 en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.-
13 **ARTÍCULO VIGÉSIMO: DESIGNATARIOS DE LAS JUNTAS.**- Las
14 Juntas Generales de Socios serán presididas por el Presidente
15 de la Compañía y en su falta por el socio que para el efecto
16 fuere designado por los asistentes a la reunión, debiendo
17 actuar como Secretario el Gerente General de la compañía y
18 en su ausencia un Secretario Ad-hoc que será nombrado por
19 la misma Junta.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:**
20 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.**- Son
21 atribuciones y deberes de la junta General las siguientes: a)
22 Nombrar Presidente y al Gerente General de la compañía,
23 fijarles sus remuneraciones, removerlos por causas legales,
24 aceptar sus renunciaciones y proveer sus reemplazos. Queda a
25 criterio de la junta General de Socios el resolver sobre las
26 conveniencias de nombrar otros funcionarios o administradores;
27 y fijarles, en cada caso, sus remuneraciones y los plazos de sus
28 funciones, de conformidad con la Ley; b) Establecer los

ASG. LUCIO T. AGUIRRE CORRALO
NOTARIO SEGUNDO INTERINO DE MACHALA

ASG. LUCIO T. AGUIRRE CORRALO
NOTARIO SEGUNDO INTERINO DE MACHALA

L.A.C.

NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA
Telf: 2923-879
D.C.

1 requisitos que se deberán exigir a los empleados; **c)** conocer,
 2 aprobar o rechazar los balances, inventarios, liquidaciones y
 3 cuentas que le presentaren los administradores de la
 4 Compañía; **d)** Consentir en la cesión de participaciones
 5 sociales y admitir nuevos socios.- **e)** Resolver sobre el
 6 aumento o disminución del capital social, fusión,
 7 transformación, disolución anticipada de la Compañía,
 8 ampliación o restricción de su plazo de duración y reformar
 9 sus Estatutos sociales, previa observancia de los requisitos
 10 establecidos en la Ley y en el presente Estatuto; **f)** Resolver
 11 sobre el reparto de utilidades y fijar los porcentaje de
 12 retención para la constitución de reservas voluntarias que
 13 creyere conveniente; **g)** Resolver sobre la compra, venta,
 14 permuta y constitución de gravámenes sobre bienes de o
 15 para la compañía; **h)** Requerir de los administradores y
 16 empleadores de la compañía los informe que necesitare en
 17 relación con los negocios sociales; sugerir modificaciones y
 18 resolver sobre cambios convenientes para el mejor desarrollo
 19 de las actividades de la Compañía; **i)** Resolver sobre la
 20 separación de uno o más socios de acuerdo a las causales y
 21 procedimiento establecidos en la Ley; **j)** Disponer que se
 22 inicien las acciones correspondientes en contra de los
 23 administradores de la Compañía, cuando hubiere lugar a
 24 éstas; **k)** Elegir o designar liquidadores cuando fuere el caso;
 25 **l)** Resolver todos los casos imprevistos de subrogación que
 26 se produzca en la administración de la compañía, de los
 27 socios o no de la misma, a quienes la junta les fijará
 28 atribuciones, deberes y obligaciones para el desempeño de

ABG. FORTO AGUIAR CEBALLO
 NOTARIO SEGUNDO INTERNO DE MACHALA

ABG. FORTO AGUIAR CEBALLO
 NOTARIO SEGUNDO INTERNO DE MACHALA

NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA
Telf: 2923-879
D.C.

1 sus funciones y podrá también removerlos libremente; y, **m)**
2 En general, tratar de resolver cualquier asunto que no esté
3 encomendado a los administradores de la compañía y que
4 por Ley, este Estatuto le correspondería. De cada Junta se
5 sentará una acta que será aprobada por la misma reunión,
6 debiendo formarse un expediente al que se agregarán todos
7 los documentos que fueren conocidos por la junta y los de su
8 convocatoria.-**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DEL**
9 **PRESIDENTE.**- El Presidente será elegido por la Junta General,
10 puede ser socio o no de la compañía, durará CINCO AÑOS en
11 el desempeño de sus funciones y podrá ser reelegido
12 indefinidamente, pudiendo terminar su gestión por causas
13 legales o por aceptación de su renuncia que podrá ser
14 presentada libremente. Sus funciones se iniciarán desde la
15 fecha en que se inscriba su nombramiento en el Registro
16 Mercantil con la razón de su aceptación. En caso de renuncia
17 actuará con funciones prorrogadas hasta que la junta General
18 de los socios designe al nuevo Presidente.-**ARTÍCULO**
19 **VIGÉSIMO TERCERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**
20 **PRESIDENTE.**-Son atribuciones y deberes del Presidente las
21 siguientes: **a)** La representación legal, judicial y extrajudicial
22 de la compañía de manera individual o conjuntamente con el
23 Gerente General; **b)** Presidir las sesiones de la junta General
24 de Socios, sean estas Ordinarias o Extraordinarias, salvo en el
25 caso de remoción de este funcionario de acuerdo a la Ley; y,
26 suscribir actas correspondientes; **c)** Convocar
27 individualmente o conjuntamente con el Gerente General a
28 Junta de Socios **d)** Subsistir conjuntamente con el Gerente

ABG. LUCIO T. AGUILAR COELLO
NOTARIO SEGUNDO INTERINO DE MACHALA



ABG. LUCIO T. AGUILAR COELLO
NOTARIO SEGUNDO INTERINO DE MACHALA



L.A.C.

NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA
Telf: 2923-879
D.C.

1 General los Certificados de Aportación; e) Subrogar al
2 Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva
3 de éste con todas las atribuciones legales, hasta que la junta
4 General de Socios designe al titular; f) Cumplir y hacer
5 cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios y lo
6 dispuesto en el presente Estatuto; g) Vigilar por la buena
7 marcha de los negocios sociales; h) Crear conjuntamente con
8 el Gerente General los organismos administrativos que
9 fueren necesarios para el buen desarrollo de la sociedad y
10 reglamentar su funcionamiento; i) Realizar de manera
11 personal y en representación de la compañía las
12 negociaciones, apertura de mercados, importaciones y
13 exportaciones de los bienes y servicios que ofrece y requiere
14 la empresa, para lo cual podrá efectuar pedidos de
15 importación, exportación, suscribir los siguientes
16 documentos para el efecto, realizar y llevar a cabo todos los
17 trámites inherentes a tales actividades en las oficinas del
18 Banco Central, Aduana y Autoridad portuaria y/ o ante
19 cualquier otro organismo público o privado; conceder
20 autorización a Agentes o Despachadores afianzados de
21 Aduanas, con los fines determinados en este literal; j)
22 Intervenir individualmente o conjuntamente con el Gerente
23 General en todos los actos y contratos relativos a las
24 operaciones sociales de la Compañía, sin más limitaciones
25 que las establecidas en la Ley y el Estatuto; k) Individual o
26 conjuntamente con el Gerente General girar, suscribir,
27 aceptar, endosar, protestar, pagar o ceder pagarés, letras de
28 cambio y más títulos de créditos; l) Individual o

ABG. LEONOR T. AGUIAR COELLO
NOTARIO SEGUNDO MACHALA

ABG. LEONOR T. AGUIAR COELLO
NOTARIO SEGUNDO MACHALA

NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA
Telf: 2923-879
D.C.

1 conjuntamente con el Gerente General abrir cuentas
2 corrientes en las diferentes Instituciones bancarias dentro o
3 fuera del País, hacer depósitos mediante cheques, órdenes
4 de pago o en cualquier otra forma permitida por la Ley; m)
5 Gestionar el financiamiento económico debido, para adquirir
6 bienes, servicios y para ejecutar plenamente el objeto social
7 de la compañía; n) Realizar el estudio de factibilidad en las
8 diferentes negociaciones tanto en los bienes que vende y los
9 servicios que presta la empresa, cuanto en los que recibe y
10 presentar el informe respectivo para consideración de la
11 junta; y, ñ) Ejercer las demás atribuciones que por ley y este
12 estatuto le corresponde en la administración interna de la
13 compañía y aquellas que la Junta General le encomendare.-

14 **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: DEL GERENTE GENERAL.-** Su
15 nombramiento o elección corresponde a la Junta General de
16 Socios, podrá ser socio o no de la Compañía, durará en sus
17 funciones **cinco años** pudiendo ser reelegido indefinidamente
18 .Será removido por la Junta de Socios por causas legales en
19 el desempeño de sus funciones o por convenir a los intereses
20 de la compañía. Su gestión terminará además por aceptación
21 de su renuncia que podrá presentarla libremente. Sus
22 funciones se iniciarán desde la fecha en el que se inscriba su
23 nombramiento en el Registro Mercantil con la razón de su
24 aceptación. En caso de renuncia, actuará con funciones
25 prorrogadas hasta que la Junta General de Socios designe un
26 nuevo Gerente General.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO:**

27 **DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** Son las
28 siguientes: a) Ejercer la representación legal, judicial y

ARG. JUCIO T. AGUILAR COELLO
NOTARIO SEGUNDO INTERNO DE MACHALA

ARG. JUCIO T. AGUILAR COELLO
NOTARIO SEGUNDO INTERNO DE MACHALA

NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA
Telf: 2923-879
D.C.

1 extrajudicial de la Compañía, individual o conjuntamente con
2 el Presidente; **b)** Intervenir individual o conjuntamente con
3 el presidente en todos los actos y contratos relativos a las
4 operaciones sociales de la Compañía sin más limitaciones que
5 las establecidas en la Ley y Estatutos; **c)** Suscribir
6 conjuntamente con los presidentes los certificados de las
7 operaciones y las actas de las Juntas Generales Ordinarias y
8 Extraordinarias en las que actúan; **d)** Otorgar poderes para
9 determinados negocios sociales y constituir en procuradores
10 a abogados para la defensa de los intereses de la Compañía
11 cuando fuese menester, en el caso de este literal tendrá que
12 actuar conjuntamente con el Presidente; **e)** Presentar a la
13 Junta General los informes que por ley le corresponde y los
14 que fueren requeridos por este organismo y los socios; **f)**
15 Ejercer en general la administración de la compañía ; **g)**
16 Presentar ante la Junta General de Socios, cada año el
17 balance anual y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como
18 la propuesta de división de beneficios; dentro de los setenta
19 días posteriores a la finalización del respectivo ejercicio
20 económico anual; **h)** Cuidar que se lleve debidamente la
21 contabilidad de la Compañía; **i)** Inscribir en el mes de enero
22 de cada año en el Registro mercantil la nómina de socios, con
23 expresión de nombres, apellidos, domicilio y monto de
24 aportaciones y, caso de que no hubiere cambiado, dirigir una
25 comunicación en este sentido al Registro Mercantil. Esta
26 obligación la cumplirá mientras subsista la misma en la Ley;
27 **j)** Conjunta o individualmente con el Presidente, nombrar,
28 renovar, fijar sueldos y salario a los empleados, trabajadores

ARG. LUCIO T. AGUILAR COELLO
NOTARIO SEGUNDO INTERINO DE MACHALA

ARG. LUCIO T. AGUILAR COELLO
NOTARIO SEGUNDO INTERINO DE MACHALA

NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA
Telf: 2923-879
D.C.

1 y más personal de la Compañía, fijar el tiempo de duración
2 de los contratos, la naturaleza y lugar de prestación de sus
3 servicios, cuando dicha designación no esté encomendada a
4 la Junta General de Socios, con la obligación de celebrar
5 contratos de trabajo, a prueba, indefinidos, eventuales,
6 ocasionales, de temporada, si la modalidad del trabajo lo
7 permite; **k)** Conjunta o individualmente con el Presidente,
8 girar, suscribir, aceptar, endosar, protestar, pagar o ceder
9 pagarés, letras de cambio y más títulos de crédito; **l)**
10 conjuntamente o individualmente con el Presidente abrir
11 cuentas corrientes bancarias dentro o fuera del País, hacer
12 depósitos mediante cheques, órdenes de pago o en cualquier
13 otra forma permitida por la Ley, aceptar cheques, a nombre
14 de la Compañía, cobrarlos, endosarlos y depositarlos; **m)**
15 Conjunta o individualmente con el Presidente realizar
16 pedidos de importación, exportación y suscribir los
17 correspondientes documentos para el efecto; para lo cual
18 podrá realizar y llevar a cabo todos los trámites inherentes a
19 tales actividades en las oficinas del Banco Central, Aduanas y
20 Autoridad Portuaria o ante cualquier otro organismo público
21 o privado; **n)** Conjuntamente con el Presidente crear los
22 organismos administrativos que fueren necesarios y
23 reglamentar su funcionamiento; **ñ)** Conceder autorización a
24 Agentes o Despachadores afianzados de Aduana, con los
25 fines determinados en los literales; **o)** Realizar el
26 asesoramiento técnico de los equipos y servicios que vende,
27 presta la compañía a sus clientes y las compras que adquiere
28 y recibe; **p)** Cumplir con los deberes que por Ley y estos

ARG. LUCIO T. AGUILAR COELLO
NOTARIO SEGUNDO INTERINO DE MACHALA

ARG. LUCIO T. AGUILAR COELLO
NOTARIO SEGUNDO INTERINO DE MACHALA

NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA
Telf: 2923-879
D.C.

1 Estatutos le fueren asignados; y, q) En caso de ausencia
2 temporal o definitiva será subrogado por el Presidente de la
3 Compañía; y en el último caso hasta que la junta nombre otro
4 titular. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: DE LA FISCALIZACIÓN.-**

5 En cualquier momento que lo juzgue conveniente, la Junta
6 General de Socios podrá fiscalizar la marcha económica y
7 administrativa de la compañía para lo cual podrá adoptar las
8 resoluciones correspondientes y designar uno o más
9 contadores profesionales, o de uno de sus miembros, para
10 que efectúen la fiscalización, señalándose sus atribuciones.-

11 **CAPITULO CUARTO: DE LAS UTILIDADES, DISOLUCIÓN Y**

LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO VIGÉSIMO

SÉPTIMO: DE LAS UTILIDADES.- Practicadas que fueren las

deducciones y retenciones de la Ley y de las demás que
acuerde la Junta General de Socios para amortización, el
saldo de las utilidades líquidas será distribuido entre los
socios de la compañía, a prorrata de sus aportaciones. La

Junta General de Socios, dentro del ejercicio inmediato
siguiente, concentrará el plazo y forma de pago de estos
dividendos, la falta de sus retiros oportunos, no devengará
intereses.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: DISOLUCIÓN Y**

LIQUIDACIÓN.- La compañía podrá disolverse antes de la

expiración del plazo para la cual se constituye, por
resolución de los socios constituidos en Junta General por

cualquiera de los casos establecidos por la Ley, debiendo

24 sujetarse al trámite dispuesto en la Ley de Compañías. El

25 Presidente asumirá las funciones de liquidador a menos

26 que la Junta General de Socios resolviera designar uno
27
28

ABG. LUCIO LAGUIÑAS COBILLO
NOTARIO SEGUNDO INTERNO DE MACHALA

ABG. LUCIO LAGUIÑAS COBILLO
NOTARIO SEGUNDO INTERNO DE MACHALA

NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA
Telf: 2923-879
D.C.

1 especial. Se designarán dos liquidadores de conformidad a
2 lo establecido en la Ley de Compañías, un principal y un
3 suplente.- **CAPITULO QUINTO: DISPOSICIONES**
4 **GENERALES.- ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO: EJERCICIO**
5 **ECONÓMICO.-** El ejercicio económico anual de la compañía
6 termina el treinta y uno de diciembre de cada año.-
7 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO: SOBRE LA TRANSFORMACIÓN,**
8 **FUSIÓN Y REFORMA DE ESTATUTO.-** Para la Junta General
9 de Socios Ordinarias o Extraordinarias, pueda acordar
10 válidamente la transformación, fusión y en general,
11 cualquier modificación o reforma de certificados de
12 aportación. **CLAUSULA ESPECIAL: NOMBRAMIENTO.-** Por
13 esta vez, los socios por unanimidad designan para los
14 cargos de Presidente y Gerente General en su orden a la
15 señora **DEYSI VIVIANA ORDOÑEZ BLACIO**, representada por
16 **su apoderada la señora VICTORIA SOLEDAD BLACIO COELLO**,
17 y al señor **MARTIN DUVERLI ORDOÑEZ ORDOÑEZ** cuyos
18 nombramientos se expedirán una vez legalizada esta
19 Compañía.-Se adjunta como documento habilitante el
20 certificado de la Cuenta de Integración de Capital.-
21 Agregue Usted señor notario, las demás formalidades de
22 estilo para la perfecta validez y firmeza de la presente
23 escritura pública.- FI) ABOGADO RAY CUESTA NIEMES,
24 Matricula número 868, del Colegio de Abogados de El Oro.-
25 **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, transcrita que junto con los
26 documentos habilitantes que al final se agregan a la
27 matriz, quedan elevados a escritura pública, con todo el
28 valor legal. Y, leída que fue íntegramente por mí, el

ABOGADO RAY CUESTA NIEMES
NOTARIO SEGUNDO INTENDADO DE MACHALA

ABOGADO RAY CUESTA NIEMES
NOTARIO SEGUNDO INTENDADO DE MACHALA

S.A.C

NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA
TELF. 2923-879
K.V.

-diez-



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

ESCRITURA PÚBLICA DE PODER ESPECIAL OTORGADO POR LA SEÑORA DEYSI VIVIANA ORDOÑEZ BLACIO A FAVOR DE LA SEÑORA VICTORIA SOLEDAD BLACIO COELLO.-

CUANTIA: INDETERMINADA

En la ciudad de Machala, Provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy día **nueve de marzo del año dos mil once**, ante mí, **ABOGADO LUCIO TELVIT AGUILAR COELLO, NOTARIO SEGUNDO INTERINO DEL CANTON MACHALA**, comparece en forma libre y voluntaria por sus propios derechos, la señora **DEYSI VIVIANA ORDOÑEZ BLACIO**, de estado civil casada, de profesión Ingeniera Química, domiciliada en esta ciudad de Machala, Provincia de El Oro. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, legalmente capaz, a quien de conocer en este acto doy fe, en virtud de haberme presentado su respectiva cédula de ciudadanía; con amplia libertad y bien instruida de la naturaleza y resultados de la presente escritura pública de **PODER ESPECIAL**, para su otorgamiento me presentan la Minuta que copio a continuación: **SEÑOR**

NOTARIO: En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de **PODER ESPECIAL** conforme a las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece a la celebración del presente instrumento público de **PODER ESPECIAL**, la señora **DEYSI VIVIANA ORDOÑEZ BLACIO**, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, de ocupación Ingeniera Química, con domicilio en esta ciudad de Machala.- **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO.-** La señora **DEYSI VIVIANA ORDOÑEZ BLACIO**, concede **PODER ESPECIAL** amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de la señora

1 **VICTORIA SOLEDAD BLACIO COELLO**, mayor de edad, de
2 ocupación Administradora de Negocios, con domicilio en la
3 ciudad de Machala, provincia de El Oro, para que como su
4 APODERADA ESPECIAL: intervenga, represente a su poderdante,
5 por su calidad de accionista, en todos los trámites
6 correspondientes para la constitución de la compañía
7 ORDOÑEZTRUCKS S.A., ante el Consejo Nacional de Tránsito y sus
8 dependencias adscritas en el cantón Machala, provincia de El
9 Oro, así como la Intendencia de Compañías de este cantón
10 Machala, provincia de El Oro. Comparezca a firmar todo
11 documento ya sea público o privado, que sea necesario para la
12 obtención de la vida jurídica de la compañía ORDOÑEZTRUCKS
13 S.A., Comparezca a todo tipo de inspecciones que efectúen los
14 funcionarios del Consejo Nacional de Tránsito a la sede social
15 de la compañía ORDOÑEZTRUCKS S.A., Me represente en la
16 Junta General de Accionistas, tanto ordinaria, como
17 extraordinaria que se convocare con el fin de constituir la
18 compañía ORDOÑEZTRUCKS S.A., y nombrar a sus representantes
19 legales. Autorizo acudir a la Intendencia de Compañías para
20 que a mi nombre y representación culmine en forma definitiva
21 la constitución de la compañía ORDOÑEZTRUCKS S.A.-

22 **CLÁUSULA TERCERA:** La Poderdante otorga a su
23 Apoderada las más amplias facultades establecidas en
24 la presente Escritura Pública, a fin de que este poder
25 surta plenos efectos legales, y nadie pueda alegar
26 insuficiencia del mismo a falta de cláusula especial.- Anteponga
27 Usted, señor Notario las demás cláusulas de rigor y estilo para la
28 plena validez y perfeccionamiento de la presente escritura
29 pública. f) Ilegible, (Ray Cuesta Niemes, ABOGADO, Matrícula
30 Profesional No. 868 del Colegio de Abogados de El Oro). **HASTA**

ABG. LUCIO T. AGUILAR COELLO
NOTARIO SEGUNDO INTERNO DE MACHALA

ABG. LUCIO T. AGUILAR COELLO
NOTARIO SEGUNDO INTERNO DE MACHALA

ABG. LUCIO T. AGUILAR COELLO
NOTARIO SEGUNDO INTERNO DE MACHALA



ECUATORIANA *****
 CASADO MICHAEL HORGER
 SUPERIOR ING. QUÍMICO
 MARTIN ORDOÑEZ
 VICTORIA BLACIO
 MACHALA 16/09/2011
 REN 3626662

REPUBLICA DEL ECUADOR
 COMISIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CIBILIDAD
 CIDADANIA No. 070359829
 EL ORO/MACHALA/MACHALA
 16 DICIEMBRE 1978
 001- 0026 00472 F
 EL ORO/MACHALA
 MACHALA 1979



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 14 de Junio del 2009
 070359829-2 237 - 0182

ORDOÑEZ BLACIO DEYSI VIVIANA

EL ORO MACHALA
 MACHALA MACHALA

SANCION Multa: 8 CostoRep: 8 Tol.USD: 16

DELEGACION PROVINCIAL DE EL ORO - 0002154
 1941291 05/10/2010 14:22:00

1941291

ABG. LUCIO T. AGUILAR COELLO
 NOTARIO SEGUNDO INTERINO DE MACHALA

ECUATORIANA *****
 CASADA MARTIN ORDOÑEZ
 SOLUCIONARIA QUEJACER. DOMESTICOS
 VICTORIA BLACIO
 JUANA COELLO
 MACHALA 10/09/2011
 REN 0361303

REPUBLICA DEL ECUADOR
 COMISIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CIBILIDAD
 CÉDULA DE CIUDADANIA No. 070139347
 BLACIO COELLO VICTORIA SOLEDAD
 EL ORO/SANTA ROSA/PA AVANZADA
 05 MARZO 1960
 001- 0026 00093 F
 EL ORO/ SANTA ROSA
 SANTA ROSA 1960

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

061-0033 NÚMERO
 0701399347 CÉDULA
 BLACIO COELLO VICTORIA SOLEDAD

EL ORO PROVINCIA
 MACHALA MACHALA
 PARROQUIA ZONA

F. J. PRESIDENTE DE LA JUNTA

ABG. LUCIO T. AGUILAR COELLO
 NOTARIO SEGUNDO INTERINO DE MACHALA

DOY FE: Que la(s) presente(s) xerox copia(s) es
 (son) igual(es) al (a las) original(es) que me fueron exhibidas
 MACHALA, 09 MAR 2011 DE 2:00.....

ABG. LUCIO T. AGUILAR COELLO

NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA
TELF. 2923-879
K.V.

1 **AQUÍ LA MINUTA**, la misma que queda elevada a Escritura
2 Pública para que surtan los efectos de Ley. Se observaron los
3 preceptos legales que el caso requiere y leída que fue
4 íntegramente por mí el Notario, a la compareciente, quien se
ratifica en todo lo expuesto y firma conmigo en unidad de acto
de todo lo cual doy fe. 2

ABG. LUCIO TELVIT AGUILAR COELLO
NOTARIO SEGUNDO INTERINO DE MACHALA



SRA. DEYSI VIVIANA ORDOÑEZ BLACIO
C.C. No. 070359829-2

ABG. LUCIO TELVIT AGUILAR COELLO
NOTARIO SEGUNDO INTERINO DE MACHALA



19

AB. LUCIO TELVIT AGUILAR COELLO
Notario Segundo Interino del Cantón Machala

SE OTOR...

ABG. LUCIO TELVIT AGUILAR COELLO
NOTARIO SEGUNDO INTERINO DE MACHALA



27

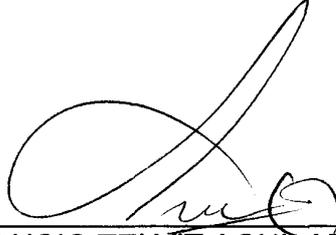
28

29

30

L.A.C
NOTARIA SEGUNDA
TELF: 2923-879

...GÓ ANTE MÍ, en fe de ello confiero este **SEGUNDO TESTIMONIO CERTIFICADO**, que sello, firmo y rubrico, en tres fojas útiles, en el lugar y fecha de su celebración.-----

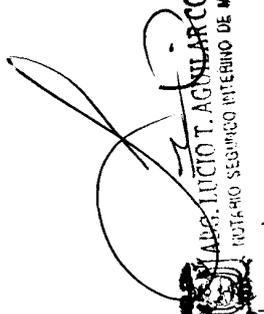


Abg. Lucio T. Aguilar Coello
NOTARIO SEGUNDO INTERINO
MACHALA - ECUADOR

ABG. LUCIO TELVIT AGUILAR COELLO
Notario Segundo Interino Del Cantón Machala

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



ABG. LUCIO T. AGUILAR COELLO
NOTARIO SEGUNDO INTERINO DE MACHALA



RESOLUCIÓN No. 019-CJ-007-2011-ANT

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO**



CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "ORDÓÑEZTRUCKS CIA. LTDA." con domicilio en la calle Ayacucho 1342 y Pasaje, Cantón Machala, provincia de El Oro, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de TRES (3) integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:

MARTIN DUVERLI ORDOÑEZ ORDOÑEZ	070092269-3
DEYSI VIVIANA ORDOÑEZ BLACIO	070359829-2
GABRIELA SOLEDAD ORDOÑEZ BLACIO	070601150-2

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo estipulado en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse"

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte comercial de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre. lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

ARG. LUOTY AGUILAR COELLO
INFORME SEGURIDAD INTERIO DE MACHALA

Juan León Mera N26-38 y Santa María
Teléfonos: (593)(2) 2525 955 / 2525 816
Quito - Ecuador
www.ant.gob.ec



Quito, 23 JUL 2011

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 263-DAJ-007-2011-ATN, de fecha 19 de abril del 2011, recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**ORDOÑEZTRUCKS CIA. LTDA.**" por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial fue publicada en el Registro Oficial No. 398 de fecha 7 de Agosto del 2008, la cual fue aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente, instrumento legal que regula todo lo relacionado con los Organismos del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su nueva organización, sus competencias y atribuciones.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Tránsito, en su primera Sesión Ordinaria, efectuada el día 02 de Junio del año en curso, resuelve "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes previos de Constitución Jurídica...."

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 1 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el Art. 13, numeral 14 de su Reglamento Aplicativo.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**ORDOÑEZTRUCKS CIA. LTDA.**" con domicilio en la calle Ayacucho 1342 y Pasaje, Cantón Machala, provincia de El Oro, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Comisión Nacional



AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL



del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, a los 25 días del mes de Junio de 2011.

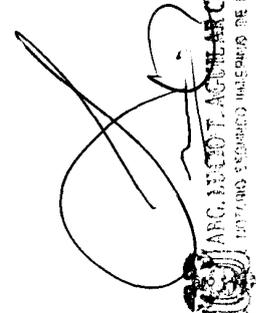

**DIRECCIÓN
EJECUTIVA
DE SEGURIDAD VIAL**

LO CERTIFICO:


**Abg. Paulina Carvajal Vivas
SECRETARIA GENERAL (E)**

**RESOLUCIÓN No. 019-CJ-007-2011-ANT
COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA ORDOÑEZTRUCKS CIA. LTDA.**

mvc


ARG. NICOLÁS AGUIAR COELLO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Machala

NÚMERO DE TRÁMITE: 7340173
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CUESTA NIEMES RAY ROMULO
FECHA DE RESERVACIÓN: 12/01/2011 14:44:08

PRESENTE:

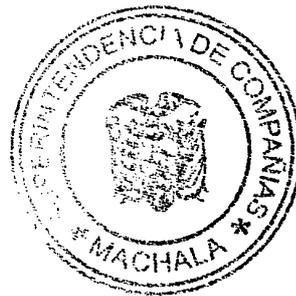
A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**ORDOÑEZTRUCKS CIA. LTDA.
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 10/02/2012

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



**ING. COM. ORLANDO GUERRERO BUSTAMANTE
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA (E)**

Machala , 06/10/2010

CERTIFICAMOS:

Que en esta fecha hemos abierto en nuestros Libros la Cuenta de integración de Capital de la Compañía **ORDOÑEZTRUCKS CIA LTDA** , con las siguientes aportaciones:

Nombres de los Socios	Capital Suscrito	Capital Social Pagado
ORDOÑEZ ORDOÑEZ MARTIN DUVERLI	\$ 200.00	\$ 200.00
ORDOÑEZ BLACIO GABRIELA SOLEDAD	\$ 100.00	\$ 100.00
ORDOÑEZ BLACIO DEYSI VIVIANA	\$ 100.00	\$ 100.00
TOTAL		<u>\$ 400.00</u>

SON: CUATROCIENTOS DOLARES

BANCO GENERAL RUMIÑAHUI

ADRIAN KOWALCZAK
JEFE DE SERVICIO AL CLIENTE

Ec Devegny Kow

**JEFE DE SERVICIOS AL CLIENTE
SUC. MACHALA
BANCO GENERAL RUMIÑAHUI**

ABG. IRENE TACUÑA CORRALO
NOTARIO SEGUNDO INTERNO DE MACHALA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 070092269 - 3
 ORDREZ ORDREZ MARTIN DUVERLI
 EL ORO/PASAJE/DCHOA LEON /MATRIZ
 27 OCTUBRE 1956
 002- 0083 00164 M
 EL ORO PASAJE
 DCHOA LEON MATRIZ 1956



ECUATORIANA***** V333314222
 CASABI VICTORIA BLACIO
 SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
 RITA ORDREZ
 MACHALA 23/05/2011
 23/05/2023
 REN 3968239



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

01440124 NÚMERO
 0700922698 CÉDULA
 ORDON EZ ORDON EZ MARTIN DUVERLI
 EL ORO MACHALA
 PROVINCIA MACHALA CANTÓN
 MACHALA MACHALA MACHALA
 PARROQUIA ZONA
 ALEXIS
 F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

ABG. LUCIO T. AGUILAR COBELLO
 NOTARIO SEGUNDO INTERINO DE MACHALA

DOY FE: Que la(s) presents(s) xeroxopia(s) es
 (son) igual(es) al (a) original(es) que me fueron exhibidas.
 MACHALA, 26 AGO 2011 DE 2001.....

ABG. LUCIO T. AGUILAR COBELLO
 NOTARIO SEGUNDO INTERINO DE MACHALA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSUACION

CECULA DE CIUDADANIA N° 070139934 - 7

BLACIO COELLO VICTORIA SOLEDAD

EL ORO / SANTA ROSA / LA AVANZADA

08 MARZO 1960

001-0030 00093 F

EL ORO / SANTA ROSA

SANTA ROSA 1960

Victoria Soledad Coello



EQUATORIANA***** E233313022

CASADO MARTIN ORDONEZ

SEUNDARIA QUEHACER. DOMESTICOS

ALFREDO BLACIO

JUANA COELLO

MACHALA 10/09/2007

1670978019

REN 0361303

Elr



PER GAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

195-0022 NÚMERO

0701399347 CÉDULA

BLACIO COELLO VICTORIA SOLEDAD

EL ORO MACHALA

PROVINCIA CANTÓN

MACHALA MACHALA

PARROQUIA

Lucio T. Aguilar Coello

EL PRESIDENTA(S) DE LA JUNTA



Lucio T. Aguilar Coello

ABG. LUCIO T. AGUILAR COELLO
NOTARIO SEGUNDO INTERINO DE MACHALA



DOY FE: Que la(s) presente(s) xerox copia(s) es
(son) igual(es) al (a) la(s) original(es) que me fueron exhibidas.
MACHALA, DE 200.....

26 ABO 2011

Lucio T. Aguilar Coello

ABG. LUCIO T. AGUILAR COELLO
NOTARIO SEGUNDO INTERINO DE MACHALA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULACION CIUDADANIA No. 070359829 - 2

ORDOZUELA BLACIO DEYSI VIVIANA
EL ORO/MACHALA/MACHALA
26 DICIEMBRE 1978
001- 0234 00472 F
EL ORO/ MACHALA
MACHALA 1979



ECUATORIANA***** V4333V4222

CASADO MICHAEL HORGER
SUPERIOR ING. QUIMICO
MARTIN ORDOZUELA
VICTORIA BLACIO
MACHALA 16/02/2011
16/02/2023
REN 3626662

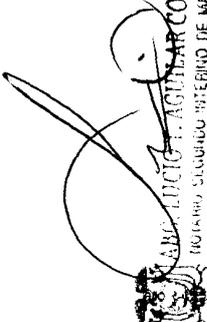


DOY FE: Que la(s) presente(s) y copia(s) es
(son) igual(es) al (a) original(es) que me fueron exhibidas.
MACHALA, DE 200.....

23 AGO 2011

ABG. LUCIO T. AGUILAR COELLO
NOTARIO SEGUNDO INTERINO DE MACHALA

ABG. LUCIO T. AGUILAR COELLO
NOTARIO SEGUNDO INTERINO DE MACHALA





REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y DENEGACION

CIUDADANIA No. 070601150

ORDONEZ BLACIO GABRIELA SOLEDAD
EL ORO/MACHALA/MACHALA
03 FEBRERO 1990
008-0355 03155 F
EL ORO/ MACHALA
MACHALA 1990

ECUATORIANA***** E4333VA222

SOLEDAD ESTUDIANTE
SECUNDARIA MARTIN DUVERLI ORDONEZ ORDONEZ
VICTORIA SOLEDAD BLACIO COELLO
MACHALA 29/04/2008
29/04/2008
REN 0403645

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

171-0122 NÚMERO 0706011509 CÉDULA

ORDONEZ BLACIO GABRIELA SOLEDAD
EL ORO MACHALA
PROVINCIA CANTÓN MACHALA
MACHALA MACHALA
PARROQUIA ZONA

M. A. R. Coello
(P) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

[Signature]
ABG. LUCIO T. AGUILAR COELLO

DOY FE que la(s) present(e)..... xerox copia(s) es
(con iguales) al momento que me fueron exhibidas.
MACHALA, 26 ABO 2011 DE 200.....

ABG. LUCIO T. AGUILAR COELLO
NOTARIO SEGUNDO INTERINO DE MACHALA

L.A.C.

NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA
Telf: 2923-879
D.C

1 Notario a los comparecientes aquellos se ratifican en todo
2 lo expuesto y firman conmigo en unidad de acto, de todo
3 lo cual doy fe. 2-----

4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



SR. MARTIN DUVERLI ORDOÑEZ ORDOÑEZ



C. C. No. 070092269-3



SRA. VICTORIA SOLEDAD BLACIO COELLO



SRA. VICTORIA SOLEDAD BLACIO COELLO

Apoderada Especial de la señora DEYSI VIVIANA ORDOÑEZ BLACIO

C. C. No. 070139934-7



SRTA. GABRIELA SOLEDAD ORDOÑEZ BLACIO



SRTA. GABRIELA SOLEDAD ORDOÑEZ BLACIO

C.C. No. 070601150-9



ABG. LUCIO TELVIT AGUILAR COELLO

Notario Segundo Interino del Cantón Machala

ABG. LUCIO TELVIT AGUILAR COELLO
NOTARIO SEGUNDO INTERINO DE MACHALA

L.A.C.

NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA
TEL. 2 923-879

....GÓ ANTE MI, en fe de ello confiero este **PRIMER TESTIMONIO CERTIFICADO**, que sello, firmo y rubrico, en veintiún hojas útiles, en el lugar y fecha de su celebración.-----



AB. LUCIO TELVIT AGUILAR COELLO
Notario Segundo Interino del Cantón Machala



Abg. Lucio T. Aguilar Coello
NOTARIO SEGUNDO INTERINO
MACHALA - ECUADOR

ESPACIO EN BLANCO

RA...

L.A.C.

NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA
TELF: 072 923879

....ZÓN: Siento como tal que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el **Artículo SEGUNDO**, de la Resolución SC. DIC.M.11. 000416, de fecha 11 de Octubre del 2011, dictada por el **Abogado Carlos Murrieta Mora**, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA, mediante la cual aprueba la **CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS DE UNA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA ORDOÑEZTRUCKS CIA. LTDA.**, habiéndose tomado nota al margen de la escritura pública matriz, celebrada ante mí Abogado Lucio Telvit Aguilar Coello, Notario Segundo Interino del Cantón Machala, el veintiséis de Agosto del dos mil once.-----

Machala, 25 de Noviembre del 2011

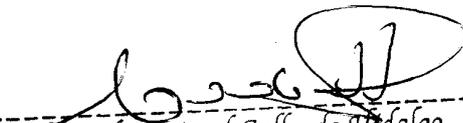


AB. LUCIO TELVIT AGUILAR COELLO
Notario Segundo Interino del Cantón Machala



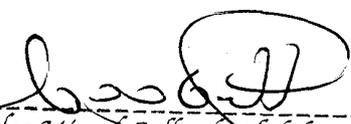
Registro Mercantil Machala

CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No.SC.DIC.M.11.00416, dictada por el Intendente de Compañías de Machala, el 11 de Octubre del 2.011; queda inscrita ésta Escritura en el Registro Mercantil con el No. 1.517 y anotada en el Repertorio bajo el No. 2.636.- Machala, a primero de Diciembre del dos mil once.- El Registrador Mercantil.-x-



Ab. Carlos Miguel Gallardo Hidalgo
Registrador Mercantil
del Cantón Machala

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de ésta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Machala, a primero de Diciembre del dos mil once.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x



Ab. Carlos Miguel Gallardo Hidalgo
Registrador Mercantil
del Cantón Machala

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 del Código de Comercio, una copia de la Escritura antes referida

y una copia de la Resolución que aprueba la constitución de la Compañía de **ORDOÑEZTRUCKS CIA. LTDA.**- Machala, a primero de Diciembre del dos mil once.- El Registrador Mercantil.-x-x-



Ab. Carlos Miguel Gallardo Hidalgo
■ Registrador Mercantil
■ del Cantón Machala